

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORIAL N°752-2024/GOB.REG-DRSP-HNSLMP -DG

Paita, 19 de setiembre de 2024

VISTOS:

El Memorando N°467-2024-HNSLMP-43002014261, de fecha 19 de setiembre de 2024; Informe N°235-2024-HNSLMP-43002014266 de fecha 19 de setiembre de 2024, Informe N°2648-2024-HNSLMP-43002014266/LOG de fecha 19 de setiembre de 2024, Resolución Directoral N°698-2024/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG de fecha 18 de setiembre de 2024, Memorando N°456-2024-HNSLMP-43002014261 de fecha 18 de setiembre de 2024, Informe N°229-2024-HNSLMP-43002014266 de fecha 17 de setiembre de 2024, Informe N°2629-2024-HNSLMP-43002014266-LOG de fecha 17 de setiembre de 2024, Memorando N°1330-2024-2024-HNSLMP-43002014264 de fecha 16 de setiembre de 2024, Memorando N°3170-2024-HNSLMP-43002014266 de fecha 16 de setiembre de 2024, Informe N°2597-2024-HNSLMP-43002014266-LOG de fecha 16 de setiembre de 2024, Informe N°331-2024-HNSLMP-43002014266-SG de fecha 23 de agosto de 2024, Informe N°121-2024-HNSLMP-43002014266-SG/MB de fecha 23 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes-Paita; es la unidad ejecutora N° 405 del Pliego Presupuestario N° 457 del Gobierno Regional Piura.

Que, la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece en el numeral VI del Título preliminar que: "Es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad".

Que, el texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, **en adelante el TUO de la Ley**, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORIAL N°752-2024/GOB.REG-DRSP-HNSLMP -DG

Paita, 19 de setiembre de 2024

Que, el TUO de la Ley, establece que *“una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública”*.

Que, el artículo 19° del TUO de la Ley, establece que: *“Para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, o la previsión presupuestal de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público”*;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, **en adelante el Reglamento**, dispone que: *“Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.”*;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 numeral 42.3 del Reglamento, el Órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda;

De la normativa expuesta, mediante Informe N°121-2024-HNSLMP-43002014266-SG/MB de fecha 23 de agosto de 2024, el Jefe de Mantenimiento de Equipos Biomédicos,

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORIAL N°752-2024/GOB.REG-DRSP-HNSLMP -DG

Paita, 19 de setiembre de 2024

remite la reformulación de los términos de referencia para la contratación del Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos lámparas cialíticas del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes – Paita.

Que, mediante Informe N°331-2024-HNSLMP-43002014266-SG de fecha 23 de agosto de 2024, el Jefe de Servicios Generales, alcanza a la Directora Administrativa, la reformulación de los términos de referencia para la contratación del Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos lámparas cialíticas del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes – Paita.

Que, mediante Informe N°2597-2024-HNSLMP-43002014266-LOG de fecha 16 de setiembre de 2024, el Jefe de Logística solicita a la Unidad de Administración, la aprobación de Certificación Presupuestal N°2546 por el monto de S/.97,600.00 (noventa y siete mil seiscientos con 00/100 nuevos soles), para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos lámparas cialíticas del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes – Paita.

Que, mediante Memorando N°3170-2024-HNSLMP-43002014266 de fecha 16 de setiembre de 2024, la Jefa de Unidad de Administración, solicita a la Unidad de Planeamiento Estratégico, la aprobación de la certificación Presupuestal N°2545 por el monto de S/.97,600.00 (noventa y siete mil seiscientos con 00/100 nuevos soles), para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos lámparas cialíticas del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes – Paita.

Que, mediante Memorando N°1330-2024-HNSLMP-43002014264 de fecha 16 de setiembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico comunica la aprobación de la certificación Presupuestal N°2545 por el monto de S/.97,600.00 (noventa y siete mil seiscientos con 00/100 nuevos soles), para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos lámparas cialíticas del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes – Paita.

Que, mediante Informe N°2629-2024-HNSLMP-43002014266-LOG de fecha 17 de setiembre de 2024, el Jefe de Logística solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones, a fin de incluir el procedimiento de Selección para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos lámparas cialíticas del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes – Paita, por la suma de S/.97,600.00 (noventa y siete mil seiscientos con 00/100 nuevos soles).

Que, mediante Informe N°229-2024-HNSLMP-43002014266, de fecha 17 de setiembre de 2024, la Directora Administrativa solicita se emita el acto resolutivo para la modificación del Plan Anual de Contrataciones del año fiscal 2024 del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes – Paita.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORIAL N°752-2024/GOB.REG-DRSP-HNSLMP -DG

Paita, 19 de setiembre de 2024

Que, mediante memorando N°456-2024-HNSLMP-43002014261 de fecha 18 de setiembre de 2024, el Director del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes Paita, dispone se proyecte la Resolución Directoral para la modificación del Plan Anual de Contrataciones del año fiscal 2024 del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes - Paita.

Que, mediante Resolución Directoral N°698-2024/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG de fecha 18 de setiembre de 2024, se aprobó la Tercera modificación – Cuarta versión del Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes – Paita, para el año fiscal 2024, el cual se encuentra incluido el Procedimiento de selección para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos lámparas cialíticas del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes – Paita

Que, mediante Informe N°2648-2024-HNSLMP-43002014266 de fecha 19 de setiembre de 2024, la Jefatura de Logística, solicita aprobación del expediente de contratación y conformación de comité de selección Adjudicación Simplificada N°05-2024/HNSLMP-CS-Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos lámparas cialíticas del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes – Paita, con precios vigente al mes de setiembre de 2024, con sistema de contratación a Suma Alzada.

Que, mediante Informe N°235-2024-HNSLMP-43002014266 de fecha 19 de setiembre de 2024, la Directora Administrativa, remite el Expediente de Contratación para la convocatoria del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°05-2024/HNSLMP-CS-Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos lámparas cialíticas del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes – Paita, para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Memorando N°466-2024-HNSLMP-43002014261 de fecha 19 de setiembre de 2024, el Director del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes – Paita, se dirige Asesoría legal, para que proyecte el acto Resolutivo para la aprobación del expediente de contratación Adjudicación Simplificada N°05-2024/HNSLMP-CS-Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos lámparas cialíticas del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes – Paita.

Que, en cumplimiento de los dispositivos legales enunciados en los considerandos precedentes, es necesario aprobar el expediente de Contratación antes mencionado.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORIAL N°752-2024/GOB.REG-DRSP-HNSLMP -DG

Paita, 19 de setiembre de 2024

Con el visado del Área de Logística, la Unidad de Administración, la Unidad de Planeamiento Estratégico, Servicios Generales y, Asesoría Legal del Hospital de Apoyo II- 1 Nuestra Señora de las Mercedes Paita.

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°374-2003/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, que aprueba el Reglamento del Organización y Funciones del E.S II-1 Hospital Nuestra Señora de las Mercedes Paita y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 09 de enero de 2024, por la cual se designa al Director del Hospital de Apoyo II- 1 Nuestra Sra. de las Mercedes - Paita.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-

APROBAR el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°05-2024/HNSLMP-CS-Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos lámparas cialíticas del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes – Paita, por un valor estimado de S/.97,600.00 (noventa y siete mil seiscientos con 00/100 nuevos soles); con precios vigente al mes de setiembre de 2024, con sistema de contratación a Suma Alzada.

ARTÍCULO 2°.-

ENCARGAR a la Jefatura de Logística el estricto cumplimiento del presente Acto Resolutivo, de conformidad con la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO 3°.-

NOTIFICAR a la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Área de Logística, Área de Servicios Generales, Mantenimiento de Equipos Biomédicos y Asesoría Legal.

ARTÍCULO 4°.-

ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Hospital.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MANUEL ARIAS
DIRECTOR
C.M.P. 69234